



CUT: 254554-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0494-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0254554-2024, tramitado por GEYSER BALDOMERO MONTALVAN SARMIENTO, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0181-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/CAAH, se determinó la existencia de 15644.46 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada BIJAHUILLO	0	3338.5	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	0	3348	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	15644.46
Total	0	3338.5	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	0	3348	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	15644.46

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) Bocatoma Rustica
- Una (01) línea de conducción conformada por una Tubería de PVC de 2" de diámetro, hasta la unidad operativa (estanque) con una longitud aproximada de 618 ml.
- Una (01) unidad operativa (estanque de tierra), con un área total de 2,250 m² y una profundidad promedio de 1.0 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR,

Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de GEYSER BALDOMERO MONTALVAN SARMIENTO conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
BIJAHUILLO			Quebrada		78.0	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAUCE	SAN MARTIN	SAN MARTIN	18	366553	9261348	687
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.	HUALLAGA	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	SAUCE	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18		366553	9260723	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7C6A8830

Quebrada BIJAHUILLO	0	3338.5	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	0	3348	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	15644.46
Total	0	3338.5	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	0	3348	1114.5 6	1124.9 3	1114.5 6	1124.9 3	15644.46

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada no queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al GEYSER BALDOMERO MONTALVAN SARMIENTO y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO